



## **PROCEDIMIENTO PARA LA INSPECCIÓN DE ELEMENTOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE CONFORMIDAD CON EL RTE INEN 034**

### **CAPÍTULO I GENERALIDADES**

**Artículo 1. OBJETO.-** Este procedimiento tiene por objetivo detallar el proceso de inspección documental de la conformidad de elementos de seguridad de los vehículos automotores nacionales e importados con el RTE INEN 034 “Elementos mínimos de seguridad en vehículos automotores”.

**Artículo 2. ALCANCE.-** Este procedimiento se aplica a la inspección de los documentos emitidos para la evaluación de la conformidad de los elementos de seguridad para los vehículos automotores importados, ensamblados o fabricados en el país de conformidad al RTE INEN 034 “Elementos mínimos de seguridad en vehículos automotores”.

Este procedimiento se aplica a los vehículos automotores especificados en la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2656 “Clasificación vehicular” y en lo específico a las categorías de vehículos que se determina en el texto de cada requisito establecido en el RTE INEN o en la normativa referida en el mismo. Aplica a vehículos finalizados en condiciones de rodaje y uso.

La obtención del certificado de inspección no aplica a equipo camionero y agrícola, a vehículos de competencia deportiva, vehículos clásicos, históricos y de colección y a vehículos prototipos destinados para el desarrollo de un nuevo modelo que pertenezcan a ensambladoras o comercializadoras.

Los vehículos automotores de las categorías M2 y M3 no deberán cumplir las disposiciones de los numerales 4.2.1 Asientos y sus anclajes, 4.3.3 Frenos y 4.12 Cinturones de seguridad del RTE INEN 034. Para dichos elementos el cumplimiento se podrá verificar a través de la presentación de una declaración emitida por el fabricante nacional, y para los vehículos automotores importados este documento será debidamente legalizado en el país de origen (apostillado o consularizado según sea el caso) y, vendrá acompañado del conocimiento del embarque (bill of lading-B/L).

**Artículo 3. DEFICIONES Y ABREVIATURAS.-** Para efectos de este procedimiento se adoptan las definiciones establecidas en el RTE INEN 034 “Elementos mínimos de seguridad en vehículos automotores en su versión vigente y las siguientes:



- a) **Informe técnico emitido por el INEN**, para verificar documentalmente el cumplimiento de los elementos mínimos de seguridad de un vehículo automotor con los requisitos establecidos en el RTE INEN 034.
- b) **Certificado de inspección:** Documento emitido por el INEN, mediante el cual se determina la conformidad de los elementos mínimos de seguridad de un vehículo automotor con los requisitos establecidos en el RTE INEN 034.
- c) **Solicitante:** Persona natural o jurídica que solicita por escrito al INEN un certificado de inspección para elementos mínimos de seguridad de vehículos automotores con el RTE INEN 034.
- d) **Vehículo incompleto:** Vehículo automotor de uso temporal hasta montar carrocería o accesorios correspondientes al uso para el cual se va a implementar. Tipo: chasis motorizado y chasis cabinado
- e) **DE:** Director (a) Ejecutivo (a) de INEN
- f) **DVC:** Dirección de Validación y Certificación
- g) **DTVC:** Director Técnico del Proceso de Validación y Certificación
- h) **INEN:** Servicio Ecuatoriano de Normalización
- i) **NTE:** Norma Técnica Ecuatoriana
- j) **MIPRO:** Ministerio de Industrias y Productividad
- k) **RTE:** Reglamento Técnico Ecuatoriano
- l) **SAE:** Servicio de Acreditación Ecuatoriano
- m) **ONU:** Organización de naciones

## **CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO**

### **Artículo 4: DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-**

#### **4.1 Solicitud**

La persona natural o jurídica interesada en obtener el certificado de inspección para elementos mínimos de seguridad de vehículos automotores con el RTE INEN 034, debe presentar una solicitud escrita dirigida al Director(a) Ejecutivo(a) del INEN. El formato de solicitud aplicable está disponible para todas las partes interesadas en la página web del INEN [www.normalizacion.gob.ec](http://www.normalizacion.gob.ec).

#### **4.2 Documentación**

El solicitante debe adjuntar la siguiente documentación en físico y/o digital, de acuerdo a la opción establecida en la modificatoria 3 del RTE INEN 034 que seleccione:

**Opción 1. Aprobación de tipo “type approval” o carta de cumplimiento de los requisitos del RTE INEN 034 emitido por un organismo reconocido por la ONU.**

- a) Aprobaciones de tipo “type approval” o carta de cumplimiento para cada elemento de seguridad establecido en el RTE INEN 034, emitidos por organismos reconocidos por la ONU que dispongan de la competencia para desarrollar los ensayos requeridos.
- b) Declaración juramentada del fabricante, ensamblador o importador que indique que la información entregada está completa y corresponde al modelo o tipo de vehículo que se va a importar, fabricar o ensamblar en el país
- c) Comprobante de pago de la prestación del servicio de inspección de conformidad con las tarifas establecidas por el INEN.

**Opción 2. Certificado de evaluación de la conformidad emitido por un organismo de evaluación de la conformidad acreditado por el SAE o designado por el MIPRO.**

- a) Certificados de Conformidad para cada elemento de seguridad establecido en el RTE INEN 034, emitidos por un organismo de evaluación de la conformidad acreditado por el SAE o designado por el MIPRO para certificar los elementos de seguridad requeridos.
- b) Documento emitido por el SAE que certifique el reconocimiento del certificado de la conformidad, este documento debe ser presentado al INEN en físico o digital (formato pdf).
- c) Declaración juramentada del fabricante, ensamblador o importador que indique que la información entregada está completa y corresponde al modelo o tipo de vehículo que se va a importar, fabricar o ensamblar en el país
- d) Comprobante de pago de la prestación del servicio de inspección de conformidad con las tarifas establecidas por el INEN.

**Opción 3. Informes de ensayo de laboratorio reconocidos por la ONU, respecto a cualquiera de las normas referenciadas en el anexo B del Reglamento Técnico Ecuatoriano 034.**

- a) Informes de ensayos para cada elemento de seguridad establecido en el RTE INEN 034, emitidos por laboratorios reconocidos por la ONU que dispongan de la competencia para desarrollar los ensayos requeridos.



Los informes deben ser presentados en idioma español o inglés, en el caso de presentar informes de ensayo en otros idiomas se debe presentar una traducción oficial al idioma español, debidamente legalizada y acompañada del documento en su idioma original. Si el informe de ensayo viene originalmente en idioma español entonces ese será el documento a presentarse.

- b) Declaración juramentada del fabricante, ensamblador o importador que indique que la información entregada está completa y corresponde al modelo o tipo de vehículo que se va a importar, fabricar o ensamblar en el país
- c) Comprobante de pago de la prestación del servicio de inspección de conformidad con las tarifas establecidas por el INEN.

**Opción 4. Informes de ensayo del laboratorio de tercera parte emitidos por organismos de la evaluación de la conformidad acreditados o reconocidos por el SAE o designados por el MIPRO respecto a cualquiera de las normas referenciadas en el anexo B del RTE INEN 034**

- a) Informes de ensayos para cada elemento de seguridad establecido en el RTE INE 034, emitidos por laboratorios de ensayo de tercera parte acreditados o reconocidos por el SAE o designados por el MIPRO para desarrollar los ensayos requeridos. Los informes deben ser presentados en idioma español o inglés, en el caso de presentar informes de ensayo en otros idiomas se debe presentar una traducción oficial al idioma español, debidamente legalizada y acompañada del documento en su idioma original. Si el informe de ensayo viene originalmente en idioma español entonces ese será el documento a presentarse.
- b) Documento emitido por el SAE que certifique el reconocimiento del laboratorio que emite el informe de ensayos, este documento debe ser presentado al INEN en físico o digital (formato pdf)
- c) Declaración juramentada del fabricante, ensamblador o importador que indique que la información entregada está completa y corresponde al modelo o tipo de vehículo que se va a importar, fabricar o ensamblar en el país
- d) Comprobante de pago de la prestación del servicio de inspección de conformidad con las tarifas establecidas por el INEN.



**Opción 5. Documento oficial “Blue Ribbon Letter” o carta emitida por la autoridad competente del país de origen sobre el cumplimiento de las Normas Federales de Seguridad de Vehículos Motorizados (FMVSS).**

- a) Documento oficial “Blue Ribbon Letter” o carta emitida por la autoridad competente del país de origen sobre el cumplimiento de las Normas Federales de Seguridad de Vehículos Motorizados (FMVSS).
- b) Declaración juramentada del fabricante, ensamblador o importador que indique que la información entregada está completa y corresponde al modelo o tipo de vehículo que se va a importar, fabricar o ensamblar en el país
- c) Comprobante de pago de la prestación del servicio de inspección de conformidad con las tarifas establecidas por el INEN.

**4.3 Lineamientos de control**

- a) Para cualquiera de las opciones por las que opte el solicitante, el INEN no aceptará documentación con enmendaduras, correcciones, tachones o evidencias de modificaciones no autorizadas realizadas a la documentación original.
- b) En el caso que el solicitante presente documentación de evaluación de la conformidad del RTE INEN 034 bajo normativas diferentes a las normas UNECE o INEN, el solicitante debe presentar una traducción oficial al idioma español del documento normativo debidamente legalizada, acompañada del documento normativo en su idioma original.
- c) Toda la documentación e información presentada al INEN será administrada en forma confidencial en todos los niveles de las actividades de inspección.

**4.4 Evaluación**

Una vez recibida la documentación el DTVC, designa a un técnico competente para que proceda a la revisión y verificación de la documentación entregada con el objetivo de determinar que la documentación está completa de acuerdo a lo requerido para la opción seleccionada por el solicitante.

Si la documentación está incompleta, no corresponde al vehículo indicado en la solicitud o presenta evidencias de adulteración, se notificará por escrito al solicitante los hallazgos encontrados y se procederá a la devolución de la documentación entregada.



El solicitante puede reiniciar el trámite respectivo una vez que presente evidencias documentadas para cerrar los hallazgos reportados por el INEN.

Una vez verificada la documentación, el inspector del INEN procede a evaluar la conformidad de la documentación presentada, de acuerdo a los requisitos establecidos en el RTE INEN 034. “Elementos mínimos de seguridad en vehículos automotores”. Los resultados de la evaluación de la conformidad se registran en el informe de inspección documental para el elemento de seguridad respectivo.

Si el vehículo no cumple con uno o más requisitos establecidos en el RTE INEN 034, el INEN notifica por escrito al solicitante el o los incumplimientos detectados y no se emite el certificado de inspección solicitado.

Si el solicitante requiere subsanar los incumplimientos notificados por el INEN, debe reiniciar el proceso según lo establecido en el numeral 4.1 de este procedimiento.

#### **4.5 Emisión del certificado de inspección**

Si, el informe de inspección documental es favorable, se emitirá el certificado de inspección correspondiente al vehículo inspeccionado con una vigencia de dos años.

El INEN emite el certificado de inspección en dos originales; uno de los certificados se entrega al solicitante mediante oficio y el otro certificado es mantenido bajo custodia del INEN en conjunto con los documentos de respaldo correspondientes.

#### **4.6 Condiciones de uso del certificado de inspección.**

- a) El Certificado de Inspección es válido exclusivamente para el vehículo inspeccionado cuya identificación se encuentra indicada en la parte frontal del certificado.
- b) El solicitante es el único responsable por cualquier deficiencia del vehículo, que aparezca durante su funcionamiento, comprometiéndose a tomar inmediatamente las acciones correctivas necesarias, para evitar daño o perjuicio al consumidor.
- c) El Certificado de Inspección es válido en original y si está sin enmendaduras o correcciones
- d) El uso indebido del certificado de inspección es de responsabilidad exclusiva del solicitante y está sujeto a la sanción civil y penal que corresponda.



- e) El Certificado de Inspección emitido por el INEN no puede ser usado con fines publicitarios
- f) El certificado de inspección no puede ser transferido a terceros
- g) El certificado de inspección no puede ser reproducido de forma parcial

**Artículo 5.- REFERENCIAS:** Para la correcta aplicación de este procedimiento se deben utilizar los siguientes documentos en su edición vigente:

- a) RTE INEN 034. “Elementos mínimos de seguridad en vehículos automotores”.
- b) NTE INEN 2656 “Clasificación vehicular”

#### **Artículo 6. REGISTROS**

- a) Solicitud de inspección
- b) Informes de inspección documental
- c) Certificados de inspección

#### **Artículo 7. ANEXOS**

- a) Solicitud de inspección